
RECTORIA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA
POSTULANTES CON ESTUDIOS EN EL
EXTRANJERO

SANTIAGO, 24.08.1983

Nº 670

VISTOS: El DFL Nº 1 de 1980 y el DFL Nº 149 de 1981, ambos del Ministerio de Educación Pública, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de uniformar los criterios que han regulado la selección y admisión de postulantes chilenos o extranjeros con estudios fuera del país,

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente Reglamento sobre Admisión de postulantes chilenos o extranjeros que hayan realizado estudios en el extranjero y deseen ingresar a un grado o carrera en la Universidad de Santiago de Chile.

Art. 1º.- Las vacantes para el Sistema de Ingreso de postulantes con estudios en el extranjero serán determinadas anualmente y el número total de seleccionados no deberá exceder el uno por ciento de los cupos de ingreso anual ofrecidos por la Universidad para la totalidad de sus carreras.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, el número de seleccionados en una carrera determinada no podrá ser mayor que el dos por ciento del cupo de ingreso semestral ofrecido por la Corporación para la misma carrera.

Art. 2º.- La distribución de las vacantes totales establecidas en el Art. precedentemente anterior, se hará en conformidad al siguiente orden de prioridad:

- a) 75% para postulantes chilenos
- b) 25% para postulantes extranjeros

Art. 3º.- Podrán postular por este cupo especial de admisión, quienes hayan determinado sus estudios de enseñanza media o equivalente fuera del país y estén habilitados para postular a cualquier institución de educación superior del país de su procedencia escolar.

Art. 4º.- Los interesados deberán presentar sus antecedentes en Secretaría General de la Universidad y adjuntar a la solicitud correspondiente la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
 - b) Certificado de calificaciones obtenidas en la enseñanza media o su equivalente, donde se señale la escala de notas aplicada, incluyendo puntaje mínimo de aprobación.
 - c) Certificado que acredite que está habilitado para postular a la enseñanza superior en el país donde finalizó los estudios de enseñanza media.
En cuanto corresponda, los postulantes deberán presentar los documentos a que se refieren las letras anteriores, debidamente legalizados, en la forma dispuesta por el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.
 - d) Declaración jurada que reconozca que dispone de los medios económicos necesarios para solventar sus estudios en Chile (sólo para extranjeros)
 - e) Declaración jurada que señale que no ha ingresado a alguna institución nacional de educación superior.
- En aquellos casos en que la documentación antes referida se haya extendido en un idioma extranjero, se deberá acompañar la correspondiente traducción oficial al castellano efectuada por el organismo competente del país de origen de dichos documentos, o bien por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Art. 5º.- Los plazos para la recepción de solicitudes de ingreso a través de este cupo especial, según sea el semestre de postulación, vencen:

- a) El 15 de junio, para el Segundo Semestre del mismo año, y
- b) El 15 de diciembre, para el Primer Semestre del año siguiente.

Art. 6º.- La Selección de postulantes a través de esta vía extraordinaria de ingreso se realizará mediante un concurso de antecedentes de estudios entre los candidatos que cumplan con el requisito de rendimiento mínimo en ciertas asignaturas básicas, obtenido durante la enseñanza media, acorde con sus preferencias en las postulaciones a grados o carreras correspondientes, y a los cupos previamente asignados para ello.

Art. 7º.- La Secretaría General sólo recibirá aquellas solicitudes de admisión que contengan la totalidad de la documentación requerida en el Art. 4º) y las enviará a la Vicerrectoría Académica para su estudio correspondiente.

Art. 8º.- La Vicerrectoría Académica evaluará los antecedentes de los postulantes de acuerdo con el criterio definido en el art. 5º) y confeccionará un proyecto de selección de aspirantes, en conformidad con la distribución de cupos señalado en el Art. 1º), para someterlo a consideración del Rector.

Art. 9º.- El Vicerrector Académico comunicará oficialmente a los interesados la resolución que haya recaído en sus solicitudes de ingreso.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

JORGE O'RYAN BALBONTIN. Rector
RAUL SMITH FONTANA. Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

RAUL SMITH FONTANA
SECRETARIO GENERAL

(C)

- a) El 15 de junio, para el Segundo Semestre del mismo año, y
- b) El 15 de diciembre, para el Primer Semestre del año siguiente.

Art. 6°.- La selección de postulantes a través de esta vía extraordinaria de ingreso se realizará mediante un concurso de antecedentes de estudios entre los candidatos que cumplan con el requisito de rendimiento mínimo en ciertas asignaturas básicas, obtenido durante la enseñanza media, acorde con sus preferencias en las postulaciones a grados o carreras correspondientes, y a los cupos previamente asignados para ello.

Art. 7°.- La Secretaría General sólo recibirá aquellas solicitudes de admisión que contengan la totalidad de la documentación requerida en el art. 4°) y los enviará a la Vicerrectoría Académica para su estudio correspondiente.

Art. 8°.- La Vicerrectoría Académica evaluará los antecedentes de los postulantes de acuerdo con el criterio definido en el art. 5°) y confeccionará un proyecto de selección de aspirantes, en conformidad con la distribución de cupos señalado en el art. 1°), para someterlo a consideración del Rector.

Art. 9°.- El Vicerrector Académico comunicará oficialmente a los interesados la resolución que haya recaído en sus solicitudes de ingreso.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN
RECTOR

RAUL SMITH FONTANA
SECRETARIO GENERAL

DEPLAN
ES1